



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 21 de julio de 2021
M.C. N° 061/2020-2021



Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

En cumplimiento a la atribución 17ª del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, y los artículos 107, 160 y 161 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, a iniciativa de la Senadora Silvia Gilma Salame Farjat, se aprobó en Sesión Ordinaria de la fecha, la **Minuta de Comunicación** que transcribimos para conocimiento de usted:

“Recomiéndese al Instituto Nacional de Reforma Agraria; dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras; para que realicen un acta de entendimiento con la jurisdicción indígena originario campesina respecto a los procesos de saneamiento de tierras comunitarias de origen (TCO), conforme a la modulación jurisprudencial”.

Las respuestas a las Minutas de Comunicación, deberán ser remitidas a la Cámara de Senadores en el término de quince días hábiles a partir de su recepción, de acuerdo al artículo 162 del Reglamento General de esta Instancia Legislativa.

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Sen. María R. Nacif Barboza
SENADORA SECRETARIA
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

CÁMARA DE SENADORES COMISIÓN DE NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS E INTERCULTURALIDAD

RECIBIDO

DIA 24	MESES 3	AÑO 21	HCRA 08:30
N.º CORRELATIVO			FIRMA
EJEMPLARES	No. FOLIOS	FIRMA	
	3	R	

ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE-MINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GOBIERNAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL

RECIBIDO

30 AGO 2021

Hrs: 10.00 Fojas:

La Paz - Bolivia

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



La Paz, 23 de agosto de 2021
CITE: MDRYT/DESPACHO/JG/RP/0098/21

RECIBIDO

27 AGO 2021

Hrs: 16.16 Fojas:

La Paz - Bolivia

Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

REF.: RESPUESTA A MINUTA DE COMUNICACIÓN - M.C. N° 061/2020-2021

Señor Presidente:

Tengo a bien referirme a la Minuta de Comunicación - M.C. N° 072/2020-2021, remitida a esta cartera de Estado por el Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia a través de la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP N° 035/2021, recomendando se instruya al Instituto Nacional de Reforma Agraria – INRA, realice un acta de entendimiento con la Jurisdicción Indígena Originario Campesina respecto a los Procesos de Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen (TCO), conforme a la modulación jurisprudencial; al respecto manifiesto a usted lo siguiente:

En el marco de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado en lo concerniente a la jerarquía de las normas, la Ley N° 1715 y su Decreto Reglamentario N° 29215 se determina el Saneamiento de las Tierras Comunitarias de Origen y su procedimiento. Asimismo, aclarar que por el carácter social del Derecho Agrario, se garantiza la participación activa de las Autoridades de los pueblos indígenas originarios en calidad de Control Social dentro de los Procesos de Saneamiento que les conciernen.





Del mismo modo, dentro de este marco Legal, el Instituto Nacional de Reforma Agraria - INRA, en el ámbito de sus atribuciones determinadas por el Artículo 18 de la Ley N° 1715, establece el distribuir y redistribuir la tierra, priorizando a los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Finalmente, se debe manifestar que la instancia consultiva para realizar el monitoreo, evaluación y seguimiento a los procesos de saneamiento de la propiedad agraria de Tierras Comunitarias de Origen está reconocida a las Comisiones Interinstitucionales de Tierras Comunitarias de Origen (CITCO) en Tierras Altas y Tierras Bajas, conforme lo establece la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 3545 modificatoria de la Ley N° 1715, y el artículo 388 del Decreto Supremo N° 29215, generando espacios de concertación, donde se informa sobre el avance a los procesos de saneamiento y mesas de trabajo para resolver conflictos, preocupaciones e inquietudes, promoviendo conciliaciones, acuerdos, siempre en observancia de lo determinado por la normativa legal vigente.

Asimismo, el control social en los procesos de saneamiento en todas sus modalidades está garantizada con la participación de los Representantes o Autoridades Legitimadas, constatándose dicha participación con la firma del control social en las notificaciones, fichas catastrales, firma de formularios y actas de carácter público y en toda documentación generada, en estricto cumplimiento a la Disposición Final Séptima de la Ley N° 3545 modificatoria de la Ley N° 1715, así también en los artículos 8, 366 del Decreto Supremo N° 29215, de la misma forma el Instituto Nacional de Reforma Agraria - INRA, reconoce y garantiza el saneamiento interno dentro de todas las modalidades de saneamiento, respetando sus usos y costumbres, en observancia del Artículo 351 del Decreto Supremo N° 29215.

Con respecto a la Modulación Jurisprudencial citada en la Minuta de Comunicación, la misma no es específica, siendo que en términos generales ésta se entiende como una "técnica utilizada por los Jueces Constitucionales para determinar el sentido en que debe o no debe ser interpretada una disposición, así como para establecer si la norma, derivadas directa o indirectamente de la disposición, están acordes o no con la Constitución".



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Por todo lo precedentemente mencionado, los procesos de saneamiento de las tierras comunitarias de origen se ejecutan en cumplimiento a la normativa vigente, tomando en cuenta la diversidad cultural, solidaridad entre seres humanos y justicia social.

Es cuanto tengo a bien informar.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

UR



RRGA/jvb/erm/itsc

Zona Central, Av. Camacho entre calles Loayza y Bueno N°1471
Teléfonos: (591-2) 2200919 - 2200885 - 2111103 Fax-Administración: (591-2) 2129750
La Paz - Bolivia